



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE CONVOCAN LOS I TALLERES TECNOVA GRAN CANARIA DE INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN TECNOLÓGICA COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

"Tecnova Gran Canaria" es una iniciativa del Cabildo de Gran Canaria cuyo objetivo principal es el "impulso a la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito insular de la isla de Gran Canaria".

Este objetivo principal se desarrolla mediante tres objetivos específicos: crear empresas tecnológicas e intensas en conocimiento; crear empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional; y fomentar la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Esta iniciativa cuenta para su financiación con una ayuda del 75% de su coste total, según la resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que resuelve la convocatoria de concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas. La financiación del 25% restante será por cuenta del Cabildo Insular de Gran Canaria.

La SPEGC es una entidad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular de Gran Canaria adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes de la citada Corporación Insular que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas, desarrollando las mismas total o parcialmente, ya sea de forma directa o indirecta, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

Entre las funciones que en la actualidad tiene asignadas, destacan las referentes al desarrollo del tejido empresarial de la isla, y, entre ellas, la aplicación de las Medidas de Competitividad de Gran Canaria, a cuyos objetivos contribuye significativamente Tecnova Gran Canaria.

En este sentido, para la encomienda de la gestión del citado proyecto el pasado 22 de junio del año en curso, el Cabildo de Gran Canaria y la SPEGC suscribieron el correspondiente convenio, por el que se establecen las bases que han de regir la citada encomienda estableciendo las obligaciones de cada una de ellas y los principios que guiarán la ejecución de Tecnova Gran Canaria.

En la ejecución del citado convenio y por tanto para el cumplimiento de los objetivos del proyecto "Tecnova Gran Canaria" la SPEGC está diseñando y ejecutando una serie de actuaciones, entre las que se encuentra una línea de ayudas y premios al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria y con sujeción a los principios de gestión e información previstos en los artículos 8.3 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este sentido, el Consejo de Administración de la SPEGC en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009 acordó por unanimidad facultar al Presidente y al Vicepresidente de la citada entidad a fin de que entre otras cosas, de forma mancomunada aprobaran las bases de las convocatorias de ayudas y premios de la iniciativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA**

Primero.- Convocar la Primera Edición de los "Talleres Tecnova Gran Canaria de Innovación y Cooperación Tecnológica", cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria de acuerdo a las bases reguladoras que se insertan en el Anexo I de este acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria a 7 de septiembre de 2009.

El Presidente de la SPEGC

p.p.

Román Rodríguez Rodríguez

El Vicepresidente de la SPEGC

p.p.

Luis Ángel Ibarra Betancort

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS "TALLERES TECNOVA GRAN CANARIA DE INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN TECNOLÓGICA", COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Base 1. Objetivo.

El objetivo de la convocatoria es apoyar las iniciativas de cooperación mediante la constitución de Talleres entre empresas, centros, entidades y grupos de investigación orientados a la elaboración de proyectos conjuntos para el desarrollo tecnológico, la innovación de productos, servicios o procesos orientados a su comercialización.

Base 2. Participantes.

1. En los Talleres deberán participar necesariamente una o varias de las entidades del grupo a) con otra u otras de cualquiera de los grupos b), c) y d) que se describen a continuación:

- a) Empresas cualesquiera que sea su forma jurídica que tengan la condición de PYME y sean empresa autónoma según lo establecido por la Unión Europea estando actualmente vigente la Recomendación 2003\361\CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L124, de 20 de mayo de 2003) y el Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión (DOUE L214/3, de 9 de agosto de 2008).
- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica constituidos conforme al Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre (BOE 23 de enero 2009, núm. 20).
- c) Institutos Universitarios, Centros de Investigación y Desarrollo públicos y Grupos de Investigación debidamente acreditados.
- d) Otras entidades privadas sin ánimo de lucro debidamente acreditadas como tales que realicen habitualmente actividades relacionadas con el fomento, la gestión y la intermediación en el campo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



2. Los Talleres serán tutelados por la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC) que podrá participar en cuantas sesiones de trabajo se celebren.
3. Las Empresas tendrán la sede social, la efectiva dirección de los negocios y el establecimiento principal dentro del ámbito geográfico de la isla de Gran Canaria y deberán estar de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
4. Los Centros Tecnológicos, Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, Institutos Universitarios, Centros de Investigación y Desarrollo y Grupos de Investigación deberán tener una oficina o establecimiento permanente en Gran Canaria.
5. Las entidades privadas sin ánimo de lucro mencionadas en la base 2.d) deberán tener su domicilio y el establecimiento permanente en el ámbito geográfico de la isla de Gran Canaria y acreditar el ejercicio efectivo de actividades relacionadas con el fomento, la gestión y la intermediación en el campo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación en los 2 años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
6. No podrán participar las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Base 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dichos preceptos.
7. Los participantes vendrán obligados a formalizar documentalmente la constitución del Taller mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes; el Taller no podrá disolverse hasta la completa justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las ayudas y hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3. Tipología de actuaciones a desarrollar en el marco del Taller.

- a) Estudios de viabilidad tecnológica.
- b) Exploraciones tecnológicas.

- c) Estudios de viabilidad económica, financiera y/o comercial.
- d) Asesoramiento en la identificación y en la formalización de instrumentos y ayudas financieras.

Base 4. Asistencia y ayuda de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.

1. Las entidades participantes en el Taller no recibirán ayudas económicas mediante las acciones que se desarrollen en el Taller ni ninguna ayuda financiera sino aquellas consistentes en recibir de la SPEGC servicios de consultoría y asistencia técnica.
2. La SPEGC decidirá en cada caso la magnitud del asesoramiento y de la asistencia técnica necesaria de acuerdo con la tipología de acción a desarrollar y la necesidad de apoyo técnico de la misma; la valoración máxima de los servicios que se podrán recibir dentro de esta convocatoria será de 30.000 euros.

Al finalizar los Talleres la SPEGC comunicará a los participantes el valor económico del coste de los servicios prestados asignado a cada uno de ellos.

3. Las empresas o entidades participantes en el Taller podrán aportar recursos técnicos, humanos o financieros para la elaboración de las acciones que se propongan en el Taller.
4. Las ayudas que se conceden en aplicación de esta convocatoria tendrá el carácter de *ayuda de minimis* según lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las *ayudas de minimis*, publicado en el DOCE de fecha 28 de diciembre de 2006.

La aplicación de este régimen supone que la ayuda total de *minimis* concedida a una empresa determinada, incluido el importe equivalente a la valoración de los servicios que pueda recibir en el marco de esta convocatoria, no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Cuando la empresa opere en el sector de transporte por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 euros.

Base 5. Financiación.

1. Las actuaciones objeto de la presente convocatoria se financiarán en un 75% con cargo al presupuesto de Tecnova Gran Canaria, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a Proyectos de Desarrollo Local y Urbano durante el período de intervención 2007-2013, según Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas y en un 25% por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

2. La dotación para las actuaciones previstas en la presente convocatoria asciende a la cantidad de 300.000 EUROS, cuantía que podrá ser ampliada en función de la dotación económica de Tecnova Gran Canaria.

Base 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas que se concedan en aplicación de estas bases serán compatibles con otras ayudas que se otorguen para la misma finalidad por cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que entre todas no se supere el importe total del coste que suponga su realización ni los límites que se mencionan en la base 4.4 de esta convocatoria para las ayudas de *mínimis*.

2. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base 7. Presentación de solicitudes.

1. Los participantes podrán presentar su solicitud desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y hasta el día 30 de junio de 2010.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la SPEGC, sito en la Avenida de la Feria nº 1, INFECAR, 35.012 Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora de presentación.

La solicitud vendrá suscrita por todos los participantes e indicará la persona que como apoderado va a ejercitar los derechos y obligaciones del Taller y representará

a los participantes ante la SPEGC conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

Solo se admitirán presentaciones en la forma establecida en los párrafos anteriores.

3. Para su presentación se cumplimentarán los impresos normalizados de solicitud de participación y las declaraciones y la memoria explicativa del proyecto que figuran como Anexos a esta bases acompañados de la documentación que en ellos se cita para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases; el impreso normalizado podrá retirarse en el Registro de la SPEGC y también estará disponible para su descarga en la página web de Tecnova Gran Canaria www.tecnovagc.spegc.org.

4. La documentación que se acompañe se presentará en original o copia autenticada.

5. Salvo indicación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Base 8. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

1. La Dirección Gerencia de la SPEGC será el órgano competente para la ordenación e instrucción.

2. La Dirección Gerencia de la SPEGC revisará la documentación presentada por los solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, en su caso, comunicará a los solicitantes los aspectos que deberán subsanar para continuar la tramitación de la solicitud otorgando para ello un plazo de diez días excluidos sábados, domingos y festivos, computados desde la fecha de su notificación y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Base 9. Procedimiento de selección de los Talleres.

1. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de convocatoria abierta mediante procedimiento de concurrencia no competitivo resolviéndose las solicitudes aplicando los criterios de valoración y ponderaciones establecidos en el apartado siguiente, sin comparación con otras solicitudes, hasta agotar la dotación

disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la SPEGC.

2. Para que un Taller resulte elegible deberá estar integrado necesariamente por una o varias entidades del grupo a) de la Base 2.1 de esta convocatoria y otra u otras de cualquiera de los grupos b), c) y d) de la referida Base 2.1.

3. Para la selección y aprobación o denegación de los Talleres se aplicarán los siguientes criterios de valoración y ponderaciones, debiendo alcanzarse una ponderación mínima del 70 por ciento de la puntuación

a) Grado de innovación e intensidad de la cooperación tecnológica (40%).

b) Experiencia y cualificación de los promotores del taller (30%).

c) Potencial de desarrollo y contribución a la competitividad de Gran Canaria (30%).

4. La valoración y ponderación de los criterios y la elevación de la propuesta de Talleres seleccionados al órgano concedente corresponderá a una Comisión de Valoración constituida al efecto que estará presidida por el Director-Gerente de la Sociedad y que estará compuesta como mínimo por dos técnicos de la SPEGC y un secretario con voz y sin voto no pudiendo ser el número de miembros, incluido el secretario, superior a cinco; todos los vocales y el secretario serán elegidos por el Director-Gerente de la SPEGC.

5. Tras la evaluación y el examen de los expedientes la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada; dicho informe que tendrá la consideración de propuesta provisional deberá expresar los Talleres propuestos y la relación de participantes que lo integran, puntuación obtenida, actuaciones a realizar, la valoración máxima estimada de los servicios que pueden recibir y los compromisos que deberán asumir los participantes concretando, en su caso, los que asumirá cada miembro de la agrupación participante y, en su caso, el rechazo de la solicitudes presentadas y las razones que lo fundamentan; el informe propuesta provisional se notificará personalmente a los interesados concediéndoles un plazo de diez días, excluidos sábados, domingos y festivos, para presentar las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en que fundamenten las mismas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará propuesta definitiva que se elevará al órgano competente para la resolución de las solicitudes.
7. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para requerir cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes presentadas.
8. Para evaluar las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración podrá solicitar el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportunos y recabar la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.
9. A los efectos del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria el mes de agosto será inhábil.

Base 10. Aprobación o denegación de los Talleres.

1. El Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC será el órgano competente para resolver, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda efectuar.
2. El acuerdo se emitirá a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración establecida en la base anterior y determinará los Talleres propuestos y la relación de participantes que lo integran, puntuación obtenida, actuaciones a realizar, la valoración máxima estimada de los servicios que pueden recibir y los compromisos que deberán asumir los participantes concretando, en su caso, los que asumirá cada miembro de la agrupación participante y, en su caso, el rechazo de las solicitudes presentadas y las razones que lo fundamentan.

Tanto la aprobación como la denegación de los Talleres se notificarán personalmente.

3. Los beneficiarios deberán formular por escrito su aceptación en el plazo máximo de diez días excluidos sábados, domingos y festivos, desde la recepción de la notificación; el documento de aceptación se formalizará conforme al modelo que se establezca en el Acuerdo de concesión. De no recibirse respuesta en el plazo concedido se entenderá otorgada la aceptación por el interesado.

En el mismo plazo los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.

4. Si transcurridos 6 meses desde la presentación de la solicitud de ayuda la SPEGC no ha emitido y notificado el correspondiente acuerdo de resolución se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. La aprobación de los Talleres que recibirán los servicios de asesoramiento y consultoría estará limitada por las dotaciones existentes.

Base 11 Finalización de las actuaciones del Taller.

1. Los Talleres tendrán una duración máxima de seis meses desde la fecha de notificación del acuerdo de aprobación. En casos debidamente justificados podrá prorrogarse por tres meses más a petición de los participantes formulada antes de su finalización.

En todo caso los Talleres deberán haber finalizado sus actuaciones y entregado la Memoria Final a que se refiere el párrafo siguiente antes del 31 de diciembre de 2010.

2. Al cierre del Taller los participantes elaborarán una memoria final que contenga los resultados alcanzados y las actuaciones realizadas, y se adjuntará toda la documentación generada durante el desarrollo del mismo.

Base 12. Información y publicidad.

Los beneficiarios han de cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 18. 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Base 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; en este sentido se indicará en cuanto publicidad se efectuó a través de cualquier medio, que se trata de una actividad subvencionada a través de la SPEGC, cofinanciada por el FEDER en un 75% y el Cabildo de Gran Canaria en un 25% haciéndose constar los anagramas de la SPEGC, el Cabildo y el FEDER.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (CE) 1828/2006 del Consejo, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083\2006, del Consejo por el que se establecen las

disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Base 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 16 de esta convocatoria.

Base 14. Reintegro de ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades equivalentes a los servicios prestados cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en estas bases y en el acuerdo de aprobación del taller.
- c) Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.
- d) Obtener ayudas por encima del límite permitido.
- e) En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Base 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normativa de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 16 de la convocatoria.

2. El reintegro llevará aparejado la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento de su devolución; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100 salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 15. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria implica la aceptación incondicional de las bases que la regulan.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Base 16. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación a las ayudas de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, básicamente el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, por el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del mencionado Reglamento (CE) Nº 1083/2006 así como también por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo europeo de Desarrollo regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999, por el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, el Reglamento (CE) Nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión y demás normativa europea de aplicación.

Asimismo, en lo que resulte de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en las Ordenanzas Específicas que se pudieran dictar, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gran Canaria y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Base 17. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.; esta comunicación o cesión de datos estará



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A, en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria,

Base 18. Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la SPEGC en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Nota: todos los anexos que se mencionan en estas bases se encuentran disponibles para su descarga en la página web de Tecnova Gran Canaria: <http://www.tecnovagc.spegc.org/>.